

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TEC. JUAN JOSÉ LOSOYA PONCE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LA LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; EL LIC. EN EDUC. ANTONIO ESQUIVEL SANTOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, Y LA I.F.F. IMELDA ENCINA DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "AUTOS CAMPESTRE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO ISORDIA SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.3 Que el **TEC. JUAN JOSÉ LOSOYA PONCE**, resultó electo Presidente Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2019 – 2021, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de 2019 y está facultado para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.4. Que la **LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA** resultó electa Síndico Municipal para el periodo 2019 – 2021, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de 2019 y se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los

intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.5. Que el **LIC. EN EDUC. ANTONIO ESQUIVEL SANTOS**, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 15 de Octubre de 2019 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.6. Que la **IFF. IMELDA ENCINA DE LA ROSA**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 15 de Octubre de 2019 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.7. Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300. Con R.F.C. **MSF-920130-TQ9**.

I.8. Que requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"** para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato.

I.9. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente Contrato para la Adquisición de un vehículo cuyo método de contratación es por Licitación Pública **MSFR-03-2020**, con fecha de fallo 10 de Septiembre de 2020.

I.10. Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.11. ÁREA REQUISITANTE: Secretaría Particular del Municipio de San Francisco de los Romo.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"** a través de su Apoderado Legal, bajo protesta de decir verdad:

II.1. Ser una Sociedad Anónimo de Capital Variable, constituida conforma a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la exhibición de la copia de la póliza número 1170. PGT/RGA, de fecha 04 de Septiembre del año 1997, otorgada ante la Fe del Licenciado Pedro García Tiburcio, Titular de la Correduría número 30 del Distrito Federal.

II.2. Que la personalidad del Apoderado Legal del C. Gerardo Isordia Sánchez la acredita con la exhibición de la copia de la Escritura Pública número 86,684 de fecha 27 de Marzo del año 2006,

otorgada ante la Fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, Titular de la Notaría Pública 99 en legal ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal.

Manifestado, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece en este instrumento, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3. Que para los efectos del presente instrumento Jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard José López Portillo, número 222, Localidad Guadalupe perteneciente al Estado de Zacatecas.

II.4. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la Cedula Fiscal número **ACA-970905-UX5**.

II.5. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los conocimientos, personal y experiencia necesarios.

II.6. Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente Contrato y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" a entregar un vehículo con las siguientes especificaciones:

- Marca: Honda
- Auto: CR-V Touring 2020 5 puertas
- Motor: 4 cilindros de inyección directa 1.5 litros turbo, 188 HP, 179 LB pie de torque, tren de 16 válvulas Dohc con vtec y sistema eco assist.
- Transmisión: Transmisión de velocidad continuamente variable (CVT).
- Rines: Aluminio de 18 pulgadas.

PROTECCION Y SEGURIDAD

- Estructura de la carrocería de la ingeniería de compatibilidad avanzada (ECE)
- Asistencia a la estabilidad del vehículo (VSA) con control de tracción.
- Bolsas de aire frontales (2), laterales (2) y tipo cortina (2).
- Frenos de disco en las ruedas con sistemas ABS y distribución electrónica de frenado (EBD).
- Monitor de asistencia de cambio de carril (LWC) Honda lanewatch.
- Monitor de cámara de reversa incorporado en pantalla.

COMODIDAD Y CONVENIENCIA

- Pantalla táctil de LCD a color de 7 pulgadas de alta resolution compatible con Android auto y Apple Car Play.
- Sistema de audio con radio AM/FM con capacidad para reproducir archivo MP3 y WMA con 9 bocinas.
- Interfaz de audio USB compatible dispositivos de almacenamiento.
- Sistema de acceso inteligente sin llave (SMART ENTRY KEYLESS).
- Sistema de encendido del motor sin llave con Hot & (SMART START ENGINE).
- Reproducción de audio vía Bluetooth.
- Vestiduras de asientos con piel.
- Volante forrado de piel.
- Cargado inalámbrico.

CARACTERISTICAS EXTERIORES

- Espejos retrovisores laterales eléctricos al color del automóvil con luses direccionales (LED).
- Sistema de apertura eléctrica de cajuela manos libres (HANDSFREE).
- Faros led con función de autoapagado y auto encendido.
- Luces de marcha diurna de led (LED Y DRL).
- Faros de niebla led (5 LED).

CARACTERÍSTICAS DE INGENIERÍA:

•Motor Earth Dreams : 4 Cilindros en línea con inyección directa 1.5 Litros de 16 válvulas DOHC i-VTEC® VTC4 cilindros en línea, 1.5 litros Turbo 16 válvulas DOHC con VTEC® Potencia 188 hp @ 5,600 rpm Torque 179 lb/pie @ 2,000-5,000 rpm.

- Sistema Eco Assist



- Cancelación Activa de Ruidos (ANC)

TRANSMISIÓN

- Transmisión de velocidad Continuamente Variable (CVT)

- Sistema de tracción delantera

SUSPENSIÓN, CHASIS Y DIRECCIÓN

- Barra estabilizadora: delantera/trasera
- Dirección Geosensible de piñón y cremallera con asistencia eléctrica (EPS)
- Neumático de refacción compacto
- Neumáticos y rines de aluminio : 235/60 R18
- Suspensión independiente en las cuatro ruedas, de tipo MacPherson delantera y multi-link trasera.

DIMENSIONES EXTERIORES

- Altura total (milímetros) : 1679
- Ancho total (milímetros) : 1857
- Largo total (milímetros) : 4626
- Distancia entre ejes (milímetros) : 2660
- Ancho entre vías: delantera/trasera (milímetros) : 1,601 / 1,617
- Capacidad del tanque de combustible (litros) : 57
- Peso vehicular (kilogramos) : 1544

DIMENSIONES INTERIORES

- Espacio del asiento al techo: delantero/trasero (milímetros) : 961 / 974
- Espacio para cadera: delantero/trasero (milímetros) : 1,400 / 1,257
- Espacio para hombros: delantero/trasero (milímetros) : 1,470 / 1,412
- Espacio para piernas: delantero/trasero (milímetros) : 1,050 / 1,025
- Volumen máximo de carga detrás de la segunda fila de asientos (litros)
:1065

CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD

- Alerta de atención del conductor
- Asistencia a la Estabilidad del Vehículo (VSA) con control de tracción
- Asistencia de estacionamiento (Sensores delanteros y traseros)
- Bolsas de aire frontales (SRS) para conductor y copiloto

- Bolsas de aire laterales (SRS) para conductor y copiloto
- Bolsas de aire tipo cortina (SCAB) para asientos delanteros y traseros
- Cierre de seguros automático sensible a la velocidad
- Cinturones de seguridad de tres puntos en todas las plazas
- Cinturones de seguridad delanteros con ajuste de altura y sistema automático de tensión
- Encendido remoto del motor integrado a la llave
- Estructura de la carrocería con Ingeniería de Compatibilidad Avanzada (ACE®)
- Freno de mano eléctrico (Electric Parking Brake - EPB)
- Frenos de disco en las ruedas delanteras con Sistema Antibloqueo de Frenos (ABS)
- Llave con control remoto de apertura / cierre de seguros eléctricos y sistema de alarma
- Monitor de asistencia de cambio de carril (LWC) Honda LaneWatch™
- Monitor de cámara de reversa incorporado en pantalla
- Seguros a prueba de niños en puertas traseras
- Sistema de Anclaje para Silla de Bebé (LATCH)
- Sistema de Asistencia de Manejo Ágil (Agile Handling Assist)
- Sistema de Asistencia para Arranque en Pendiente (HSA)
- Sistema de Distribución Electrónico de Frenado (EBD)
- Sistema de Monitoreo de la Presión de las Llantas (TPMS)
- Sistema de Retención de Freno Automático (Brake Hold)

CARACTERÍSTICAS EXTERIORES

- Adorno de defensa delantera : Cromo
- Doble escape cromado
- Espejos retrovisores laterales eléctricos a color del automóvil con luces direccionales (LED)
- Faros LED con función de autoapagado y autoencendido
- Faros de niebla LED : 5 Led
- Limpiaparabrisas intermitente de velocidad variable con rociador
- Limpiaparabrisas intermitente con rociador para vidrio trasero
- Luces de Marcha Diurna de LED (LED DRL)
- Manijas de apertura al color del automóvil
- Quemacocos eléctrico de tres posiciones de un solo toque con detección de obstáculos

aw

of

2
at
g

- Rieles en el techo
- Sistema de apertura eléctrica de cajuela manos libres (Handsfree)
- Vidrios traseros de privacidad

CARACTERÍSTICAS INTERIORES: COMODIDAD Y CONVIVENCIA

- Compartimentos de almacenamiento en puertas
- Consola central con doble portavasos, compartimento de almacenamiento, toma de corriente de 12V y descansabrazos.
 - Control automático de velocidad de cruce con mandos en el volante
 - Control de audio con mandos en el volante
 - Cubierta de carga superior deslizable
 - Desempañador de vidrio trasero
 - Ductos de ventilación para segunda fila en consola central
 - Espejo retrovisor interior automático día y noche
 - Espejos de vanidad iluminados en viseras para conductor y copiloto
 - Guantero con cerradura y llave
 - Interfaz HandsFreeLink para teléfonos móviles con tecnología Bluetooth®
 - Luces interiores delanteras y traseras
 - Luz en área de carga
 - Palanca de velocidades forrada con piel
 - Palanca interior de apertura remota de la tapa del tanque de gasolina
 - Panel de instrumentos, tablero, puertas y consola central en acabado tipo de madera
 - Portales con espejo
 - Sistema de acceso inteligente sin llave (Smart Entry Keyless)
 - Sistema de encendido del motor sin llave con botón (Smart Start Engine)
 - Sistema de apertura de cochera HomeLink® para 3 puertas
 - Sistema de control de clima automático independiente de doble zona para conductor y copiloto, con sistema de filtración de aire
- Ventanas eléctricas con función automática de cierre y apertura de un solo toque para conductor con detección de obstáculos
- Ventanas eléctricas con función automática de cierre y apertura de un solo toque para copiloto con detección de obstáculos.

- Volante con ajuste manual de altura y profundidad
- Volante forrado con piel

ASIENTOS

- Asiento del conductor con ajuste eléctrico de ocho vías más ajuste lumbar y 2 memorias
- Asiento del copiloto con ajuste eléctrico de cuatro vías
- Asiento trasero abatible 60/40 de un solo paso con manija ergonómica desde el área de carga.

- Bolsas portaobjetos detrás de los respaldos delanteros
- Cabeceras ajustables en todas las plazas
- Capacidad para pasajeros : 5
- Descansabrazos trasero central abatible con doble portavasos
- Vestiduras de asientos con piel.

AUDIO, COMUNICACIÓN Y VIDEO

- Antena de radio tipo tiburón al color de la carrocería
- Cargador inalámbrico
- Interfaz de audio USB compatible con dispositivos de almacenamiento
- Pantalla Táctil de LCD a color de 7 pulgadas de alta resolución, interfaz touch-screen compatible con funciones de Smartphone y video con visión de cámara de reversa compatible con CarPlay y Android Auto
- Reproducción de audio vía Bluetooth®
- Sistema de audio Premium con radio AM/FM, con capacidad de reproducir archivos MP3 y WMA con 9 bocinas que incluyen subwoofer

INSTRUMENTOS

- Cuadro de instrumentos con sistema de auto-iluminación progresiva
- Indicador de mantenimiento y temperatura exterior
- Pantalla Multi-información (MID) que muestra las funciones de: computadora de viaje, consumo instantáneo, promedio y rango de combustible.

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN: El monto total de lo adjudicado que pagará "EL MUNICIPIO", por motivo de la contraprestación, a "EL PROVEEDOR" es por la cantidad de **\$599,500.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., mismo que se cubrirá con ingresos propios remanente 2019.

TERCERA.- CONDICIONES DEL PAGO: El pago se realizará en una sola exhibición por medio de transferencia electrónica y será posterior a la presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, ante la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso se obliga a reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** las cantidades de las mismas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de San Francisco de los Romos, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

CUARTA. - El pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en la Dirección de Finanzas y Administración de **"EL MUNICIPIO"**, la factura que ampare la entrega de los bienes o servicios, objeto del presente contrato, anexando el recibo de entrega y de conformidad correspondiente, de acuerdo a las especificaciones y control que para estos efectos emita el **área requisitante**, lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 72 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA.- ENTREGABLES: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega del vehículo con las especificaciones requeridas según la cláusula primera, a **"EL MUNICIPIO"** a los diez días naturales a la firma del presente contrato en las instalaciones que ocupa la **Secretaría Prticular del Municipio de San Francisco de los Romo**, con domicilio calle Francisco Romo Jiménez, número 102, San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo en un horario de las 8:30 a las 15 horas de lunes a viernes.

SEXTA. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 69 fracción II, segundo, cuarto y quinto párrafo y el artículo 70 ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **"EL PROVEEDOR"** presentará a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que el término de entrega de los bienes o servicio, se realice dentro del citado plazo, una fianza expedida por Institución autorizada para la emisión de fianzas, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo a la póliza de fianza, por la cantidad equivalente al 10% del costo total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente y que debe exhibir a favor de **"EL MUNICIPIO"**, la cual tendrá igual vigencia establecida en el cuerpo de la citada fianza y la que se hará efectiva cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes o servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción del área requisitante en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

SÉPTIMA. -“**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar la calidad del vehículo grúa, objeto del presente contrato, por un periodo **de 3 años contra cualquier defecto de fabricación en todos sus componentes o vicios ocultos** a partir de la recepción a entera satisfacción del **área requisitante**. Si durante el periodo de garantía se presenta algún defecto, irregularidad o vicio oculto en condiciones normales de operación, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a reponer los bienes y servicios que sean entregados en malas condiciones, en un lapso no mayor a 15 días naturales posteriores a la fecha en que se dio conocimiento de dicha situación, sin cargo alguno para “**EL MUNICIPIO**”. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

OCTAVA.- “AMBAS PARTES” acuerdan que para la celebración del presente Contrato no se hará entrega de anticipo alguno.

NOVENA. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por “**EL PROVEEDOR**” en favor de personas físicas o morales, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “**EL MUNICIPIO**”, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA. “EL PROVEEDOR” tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**EL MUNICIPIO**” o de cualquier área del mismo a la que tenga acceso durante la vigencia del presente Contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**EL MUNICIPIO**”, ni será utilizado para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

DÉCIMO PRIMERA. - “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable de entrega del vehículo, con las características establecidas en la cláusula primera de este contrato, siendo responsabilidad del **área requisitante**, dar el seguimiento a la entrega en tiempo y forma de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, a fin de cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, calidad y oportunidad requeridos, así como con las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento.

DÉCIMO SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” podrá cambiar el alcance de los servicios especificados, cuando lo estime necesario, si esto cauda al “**EL PROVEEDOR**” un aumento en el costo, se le notificará por escrito que puede hacerlo, previo acuerdo por ambas partes en el precio y las condiciones de ejecución.

DÉCIMO TERCERA.- Las partes convienen que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prorroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente Contrato.

DÉCIMO CUARTA. - De conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 65, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **los servicios contratados** aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, **"EL MUNICIPIO"** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables.

DÉCIMO QUINTA. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del día 11 de Septiembre de 2020 se terminará una vez cumplidas las obligaciones del presente instrumento jurídico, mismo que no deberá exceder del 30 de Septiembre de 2020. Comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"** a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá respetar los términos y plazos de las garantías ofrecidas aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los bienes o servicios que amparan el actual contrato, lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado de Aguascalientes en lo que beneficie a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMO SEXTA. - Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato **"EL PROVEEDOR"** otorga como garantía de cumplimiento, en calidad de prenda un Título de Crédito de los denominados cheques, con folio 18269, avalado por BANCO DEL BAJIO, S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE valioso por la cantidad de \$ 60,490.00 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) emitido a favor del Municipio de San Francisco de los Romo aceptando **"EL PROVEEDOR"** que en caso de cualquier incumplimiento que le sea imputable, **"EL MUNICIPIO"** podrá hacerla efectiva por el monto total de esta, en cualquier momento sin importar que se hayan realizado entregas parciales.

DÉCIMO SÉPTIMA. - En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes o servicios, objeto del presente contrato, en la fecha programada con la calidad y de acuerdo a las especificaciones requeridas en el presente instrumento jurídico por parte de **"EL MUNICIPIO"**, se le aplicara una pena convencional del cinco por ciento (5%), del precio total de los bienes o servicios suministrados o a suministrarse, por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado. En caso de actualizarse el supuesto de esta cláusula se podrán retener los saldos pendientes de pago que tuviese **"EL MUNICIPIO"** con **"EL PROVEEDOR"**; Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De lo antes señalado el pago de las penas convencionales se deberá efectuar por **"EL PROVEEDOR"** en efectivo o a través de cheque certificado, librado a favor de **"EL MUNICIPIO"**, por el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que **"EL PROVEEDOR"** efectúe el cumplimiento para lo cual la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, por oficio dará a conocer a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo respectivo del monto de la pena convencional y este sea depositado en las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del aviso.

En relación al párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** procederá a la ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato.

Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a **"EL MUNICIPIO"** derivadas del incumplimiento.

DÉCIMO OCTAVA.- Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"**, como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**, en el entendido de que éste último se hace completamente responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

DÉCIMO NOVENA.- **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, atendiendo lo dispuesto en la cláusula ulterior, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. En caso de rescisión del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar el anticipo, si lo hubiere, y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

VIGÉSIMA. - **"EL MUNICIPIO"**, podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando **"EL PROVEEDOR"**, no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

2.- Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza la entrega de los bienes o servicios objeto de este contrato en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.

3.- Cuando **"EL PROVEEDOR"**, alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al **área requisitante** en lo particular y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de **"EL MUNICIPIO"**.

4.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes o servicios objeto del presente instrumento legal.

5.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** se vuelva insolvente o se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.

6.- Cuando **"EL PROVEEDOR"**, presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.

7.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

VIGÉSIMO PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"** o Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En este mismo supuesto **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido de parte de **"EL MUNICIPIO"** más los intereses correspondientes por el bien o servicio que no haya sido prestado, lo anterior, en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la fecha en que se hizo del conocimiento de tal situación a **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Ambas partes aceptan que las bases, anexos y modificaciones hechas en la junta de aclaraciones y propuestas técnicas y económicas hechas por el concursante dentro del procedimiento de adquisición efectuado a través de la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA **MSFR-03-2020**, son parte integrante del presente contrato, por lo que se imponen al contenido y fuerza legal de los mismos, lo anterior de conformidad con lo expresamente establecido en el ordinario 66, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

VIGÉSIMO TERCERA. - En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintos al establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, designaran de común acuerdo al árbitro que deberá conocer de tal controversia con domicilio en el Municipio de San Francisco de los Romo y que contara con un término máximo de 05 días para definir su

postura de solución con respecto a la controversia que pudiera existir derivada de la interpretación u omisión derivadas del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMO CUARTA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman de conformidad en San Francisco de los Romo, Aguascalientes, a los 11 días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.


“EL MUNICIPIO”



TEC. JUAN JOSÉ LOSOYA PONCE
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SÍNDICO MUNICIPAL.



LIC. EN EDUC. ANTONIO
ESQUIVEL SANTOS
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR
GENERAL DE GOBIERNO.



I.F.F. IMELDA ENCINA DE LA
ROSA
DIRECTORA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO

“EL PROVEEDOR”



**C. GERARDO ISORDIA SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL DE
AUTOS CAMPESTRE, S.A. DE C.V.**